EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA
PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES

Entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 8031 Nuestra Señora del Calvario** representada en este acto por la Sra. María Marta Pierini, DNI 18.437.834 en su carácter de Representante Legal y el Sr. Javier de los Reyes, DNI 23.695.769 en su carácter de Director, en adelante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, fijando domicilio legal en Urquiza 3155 de la localidad de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación, en adelante el MPA, representado en este acto por María Cecilia Vranicich, en su carácter de Fiscal General, con domicilio legal en calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por otra parte, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo Específica de PRÁCTICAS EDUCATIVAS, conforme a las disposiciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los practicantes

a) Las practicantes FRUTTERO Lucía DNI 47.330.423 y LENARDUZZI Sofía DNI 47.660.686 de la Orientación Ciencias Sociales y Humanidades fueron seleccionadas en función del perfil de la orientación y de la cantidad de practicantes que el MPA pueda recibir. Queda en poder de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el certificado médico de autoridad oficial o privado (con su correspondiente estampillado) que las habilita para la realización de las actividades previstas en el plan de Prácticas Educativas.

b) El MPA manifiesta aceptar las estudiantes propuestas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en carácter de PRACTICANTES e incorporarlas y, de corresponder, rotarlas en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Prácticas Educativas.

c) Las PRACTICANTES deberán respetar las normas y disposiciones internas del MPA.

d) Finalizado el término establecido de la Práctica Educativa, no podrá ser renovada y deberá entregarse constancia de la misma.

SEGUNDA: Del Plan de Prácticas Educativas

El plan de las Prácticas Educativas será elaborado en conjunto entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el MPA.

TERCERA: Del lugar de desarrollo

Las presentes Prácticas Educativas se desarrollarán en las instalaciones del MPA ubicadas en la ciudad de Santa Fe, que manifiesta cumplir con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

CUARTA: Del responsable de prácticas educativas por parte de la organización

El MPA designará como RESPONSABLE DE PRÁCTICAS a un/ funcionario/a de la Institución según la dependencia a desarrollarse la práctica -conforme lo establecido en la cláusula TERCERA-, quien deberá brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de Prácticas Educativas y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará conjuntamente con el DOCENTE designado por la unidad educativa, en el seguimiento, acompañamiento y evaluación del desempeño de los estudiantes.

QUINTA: Del docente responsable

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa como DOCENTES RESPONSABLES DE PRÁCTICAS a **Mariana Mansutti CUIL/CUIT 27290483072** y a **Edit Samalloa CUIL/CUIT 27185016922**, que estarán a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los estudiantes en situación de Prácticas Educativas. Será el referente de la Prácticas Educativas ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y ante el MPA.

SEXTA: De la evaluación

El MPA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA participarán conjuntamente en el acompañamiento, seguimiento y evaluación de las Practicantes, según lo acordado en el plan de Prácticas Educativas.

SÉPTIMA: De la constancia de desempeño

Las partes extenderán a las PRACTICANTES, al finalizar sus Prácticas Educativas, una constancia de desempeño que acredite el período de su asistencia y las funciones en que se desempeñó.

OCTAVA: Del vínculo

La situación de Prácticas Educativas no creará ningún otro vínculo para las PRACTICANTES más que el existente entre el mismo y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no generando relación jurídica alguna con el MPA, tampoco implica remuneración económica alguna.

NOVENA: Confidencialidad

Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados, docentes, estudiantes, funcionarios y demás integrantes de las instituciones intervinientes. El incumplimiento a su deber de confidencialidad, así como todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de prácticas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el MPA y la INSTITUCIÓN

EDUCATIVA dejen sin efecto las Prácticas Educativas a la cual fueron designadas.

DÉCIMA: De la vigencia

La presente acta regirá durante el desarrollo de las prácticas educativas (desde el 21/11/2024 hasta el 29/11/2024).

DÉCIMA PRIMERA: De la Responsabilidad

Les estudiantes practicantes están cubiertos por el seguro de responsabilidad civil contratado por el colegio, póliza de seguro de Responsabilidad Civil de Federación Patronal Seguros SA N° 2975878, vigencia hasta el 07/02/2025, que, por alcanzar a las tareas formativas, se extiende también a aquellas que se desarrollan fuera del establecimiento educativo, previamente planificadas y avaladas por la supervisión correspondiente.

En igual sentido y con referencia a los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el MPA durante el transcurso de la práctica, la misma extiende su régimen de cobertura médica de emergencias a éstos practicantes.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, sometiéndose a los mecanismos de mediación y/o negociación que implemente el Ministerio de Educación.

En caso de controversia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en el lugar de celebración del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Santa Fe, a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

.....		
FIRMA	FIRMA	FIRMA
MARÍA MARTA PIERINI REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER DE LOS REYES DIRECTOR	MARÍA CECILIA VRANICICH FISCAL GENERAL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE
18437834	23695769	25833698
.....		
ACLARACIÓN - DNI	ACLARACIÓN - DNI	ACLARACIÓN - DNI
.....		
ESCUELA	ESCUELA	ORGANIZACIÓN OFERENTE

Esc. de Educ. Sec. Orient. Part. Inc. N° 8031 NUESTRA SEÑORA DEL CALVARIO Urquiza 3155 - T.4533977 - Santa Fe